GUATEMALA

Misión de Observación Internacional: Situación de Defensores/as Campesinos/as de la Tierra y Territorio Región de Polochic, Guatemala | septiembre de 2019

Mundubat

Índice

El presente informe tiene el objetivo de presentar los hallazgos y reflexiones resultado de la *Misión de Observación Internacional de la Situación de Defensores/as Campesinos/as de la Tierra y Territorio,* realizada del 17 al 23 de septiembre de 2019. Los integrantes de la Misión realizaron reuniones con dirigentes del Comité de Unidad Campesina, CUC; entrevistas y grupos de trabajo con integrantes de las comunidades afectadas; además de espacios de conversación y contraste con otras organizaciones sociales de la zona y reuniones con autoridades y líderes/as indígenas y campesinos/as.

De la misma manera, la misión pretende exponer y dimensionar, de manera general, la problemática territorial y social de las comunidades del Valle del Polochic, situación que, como lo pudimos evidenciar, no se limita a la lucha por la defensa y legalización de la tierra y territorio. Además, se extiende a todos los componentes de un sistema de vida comunitario y colectivo, cobijando luchas por la vida, contra la criminalización, la militarización de la zona, por la libertad, por un ambiente sano, por la garantía de la soberanía alimentaria, el derecho a la alimentación, el derecho al agua, entre otras.

Introducción 4

Contextualización del informe 6

Metodología 7

Problemática local 8

Especial vulnerabilidad de las mujeres 11

Principales constataciones de la misión 13

Conclusiones 19

Recomendaciones 20

Créditos:

Autores: Abogado Milton Yulán Morán y Dr. Asier Martínez de Bringas
Organizaciones convocantes: Comité de Unidad Campesina CUC, Convergencia Waqib´ Kiej y Mundubat
Diseño y maquetación: Cabinet Comunicación

Mundubat

GARAPENERAKO LANKIDETZAREN EUSKAL AGENTZIA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CUC

Introducción

La Misión de Observación Internacional tiene como objetivo visibilizar la situación de comunidades indígenas y campesinas situadas en la región del Valle del Polochic incluida en el Decreto Gubernativo 1-2019 del Estado de Sitio[1]. Además, observar y documentar las condiciones de los campesinos y campesinas sobre los reclamos de sus derechos a la tierra y territorio, así como el riesgo de las personas criminalizadas y defensoras de derechos humanos, en consonancia con la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*[2] y las *Directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos*[3].

Con la visibilización de esta situación, se busca ampliar las redes de apoyo en favor de las luchas sociales por el respeto de los derechos humanos; a través de la planificación de acciones de incidencia comunes, la articulación con procesos de monitoreo a la implementación de los Acuerdos de Paz. Además, el seguimiento a los impactos de la minería, hidroeléctricas, el monocultivo *(de caña de azúcar, palma aceitera, huleras, banano)* y la criminalización de las personas defensoras de los DDHH[4]. De esta manera se espera recordar y exigir al Estado sus obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con estos casos, solicitando la adopción inmediata de medidas. Igualmente se busca contribuir al fortalecimiento de las comunidades, enfatizando el rol de las mujeres y los jóvenes, en torno a la defensa de sus territorios y procesos de exigibilidad de los derechos humanos.

También se pretende monitorear los hechos y acciones de violencia sistemática que se han venido perpetrando sobre la región contra las comunidades que lo habitan. Esta acumulación de actos violentos no es una cuestión puntual, sino que evidencia que es sistemáticamente diseñada y planificada y que alcanza su punto de máxima intensidad con la declaración del Estado de Sitio. No es una casualidad que el Estado de Sitio se haya planteado geográficamente sobre aquellos municipios cuyas comunidades han venido sufriendo los últimos años violentos desalojos[5], desposesiones territoriales,

---

1 El 3 de septiembre de 2019 tres soldados del ejército de Guatemala fueron asesinados en un hecho confuso, sobre el que circularon varias versiones. La versión oficial afirma que en una investigación sobre casos de narcotráfico en la región se monitoreaba la comunidad de Semuy II, en el municipio de El Estor, y que fueron atacados en una supuesta emboscada por un grupo de narcotraficantes que controlan esta aldea, versión que fue cambiando en el transcurso de las semanas siguientes. El Estado de Sitio es decretado el 4 de septiembre en 22 municipios de 6 departamentos, y a partir de sus escasos y dudosos resultados es renovado un mes después. Al finalizar el primer mes se supone que se decomisó 1.5 millones de plantas de hoja coca, una planta que no está adaptada a la región. La región del nororiente es reconocida por estar bajo control de los carteles del narcotráfico guatemalteco, vinculado a los gobiernos de turno, sin embargo, no se reportó la captura de ningún integrante de los mismos. Además, se comprobó que las pistas de aterrizaje estaban ubicadas en algunas fincas productoras de aceite de palma, propiedad de familias poderosas, vinculadas con los gobiernos de turno.

2 A/RES/53/144, de 8 de marzo de 1999.

3 Consejo de la Unión Europea, Bruselas, 10 de junio de 2009 (24.06) (OR. fr)

4 Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en Guatemala, A/HRC/40/3/Add.1 de 28 enero de 2019, párrafos 39-49; Procurador de Derechos Humanos y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, *Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad*, 2019.

5 En los últimos años 5 han sido las comunidades desalojadas en la región y 13 disponen ya orden de desalojo. Cf. Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos en Guatemala, *Los desalojos en el Valle del Polochic Una mirada a la problemática agraria y a la defensa de los derechos humanos de las comunidades q'eqchi's*, 2013.

asesinatos y una sistemática criminalización de sus líderes y defensores de derechos humanos, como consecuencia de su lucha y resistencia frente a la presencia de empresas extractivas, monocultivo y sector privado. Son estas comunidades y algunos de sus liderazgos sobre las que se han otorgado, como mecanismos de garantía y protección, medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)[6]. Por lo tanto, en la secuencia de desposesiones y de violaciones de derechos individuales y colectivos que se han venido produciendo en esta región, consideramos que el Estado de Sitio es la fase final de este proceso de criminalización, una medida adoptada para inculcar un imaginario de miedo colectivo y garantizar el control de las comunidades y del territorio de ocupan, en favor del sector privado y sus intereses económicos.

En las siguientes páginas se presentan los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la Misión de observación internacional. También se expone información específica sobre el contexto nacional y local en el que están inmersas las luchas de las comunidades. Las metodologías utilizadas para la verificación de información en campo se guiaron considerando la comprensión de los derechos humanos, junto con los marcos normativos de las obligaciones internacionales y nacionales del Estado en materia de derechos humanos.

Los expertos que participan en la misión de observación en Guatemala:

Asier Martínez de Bringas: Doctor en derecho por la Universidad de Deusto, investigador del Instituto de Derechos Humanos y profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Deusto. Su trabajo se ha centrado en el trabajo con los derechos de los pueblos indígenas, la interculturalidad, el postcolonialismo, la cultura de paz, la teoría crítica del derecho. Ha trabajado en numerosos países de América Latina desde el enfoque crítico de los derechos humanos como Colombia, Guatemala, Honduras, el Salvador, Nicaragua, Ecuador, Bolivia y Perú. Participó en Guatemala en el proceso de los acuerdos de paz y en los procesos constituyentes de Ecuador y Bolivia. Ha centrado su trabajo en la lucha por la territorialidad y la autonomía indígena, desarrollando un trabajo importante con numerosas federaciones indígenas de América Latina, en el Marco de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dirige el programa de Formación de Líderes Indígenas que tiene la Universidad de Deusto en colaboración con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra.

Milton Yulán Morán: Abogado y miembro de la Junta Directiva Internacional de FIAN Internacional. Miembro de FIAN Ecuador. Miembro de la Unión de Organizaciones Campesinas TIERRA Y VIDA de la costa ecuatoriana. Defensor de campesinos y campesinas en la lucha por la tierra, reforma agraria, soberanía alimentaria y derechos humanos. Coautor de los Informes sobre Tierras de FIAN Ecuador años 2010 y 2013. Coautor de publicaciones sobre Análisis de la Ley de Tierras de Ecuador desde la Gobernanza Responsable de la Tierra, 2016.

6 CIDH, Resolución 43/2018, Medida cautelar No. 44-18, Familias de la Comunidad Maya Q'eqchi' "La Cumbre Sa'kuxhá" respecto de Guatemala. 18 de junio de 2018.

Contextualización del informe

En Guatemala se ha impuesto un modelo de desarrollo extractivista, que se implementa mediante políticas públicas orientadas a la concentración de la tierra, la promoción de monocultivos, agronegocio, uso de agroquímicos y proyectos minero-energéticos. Este modelo ha traído la concentración, acaparamiento y despojo de tierras y territorios, desplazamiento forzado y violaciones a los derechos humanos con efectos negativos para las comunidades indígenas y los bienes comunes, donde las mujeres rurales y campesinas, niñas/os suelen ser las más afectadas[7]. La última década se destaca por la profundización de la pobreza extrema, el hambre, fundamentalmente en la región indígena y campesina. Esto ha llevado a la expulsión de miles de familias campesinas de sus lugares de origen, así como el incremento de la migración fuera del país, fundamentalmente a Estados Unidos y México.

Existe una deuda histórica del Estado frente a la implementación de los Acuerdos de Paz. Mientras tanto, en el territorio observado se propicia una dinámica de conflicto por el control territorial, tanto por fuerzas militares, como por "vigilantes" de empresas de seguridad privada y civiles a órdenes de finqueros y empresarios. Consecuencia de ello, es el incremento de asesinatos de líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos. De acuerdo con el último informe de la OACNUDH, en 2018 fueron asesinadas en Guatemala 26 personas defensoras de derechos humanos, cifra que duplica los asesinatos perpetrados en 2017, que arrebataron la vida a 10 defensores y defensoras de derechos humanos[8].

Las actividades principales de las comunidades son la agricultura (maíz, frijol, hortalizas, arroz) y la pesca, así como cría de especies animales menores para el auto sustento y cuyos mínimos excedentes permanecen en los mercados locales, que les permite a las familias contar con un mínimo nivel de ingresos económicos, insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas. Las comunidades, por lo general no cuentan con servicios básicos como agua potable o inversión alguna en vías de acceso de primer orden. No todas cuentan con energía eléctrica, existen altos niveles de concentración y contaminación del agua que utilizan cotidianamente para los cultivos y su consumo. En las comunidades que no tienen clara la situación de la tenencia de la tierra y territorio carecen de escuelas y centros de salud.

7 Ricardo Zepeda, *Dinámicas agrarias y agendas de desarrollo en el Valle del Polochic*, CUC, Guatemala, 2016.

8 https://www.vocesdefensoras.org/wp-content/uploads/2019/06/investigacion-guatemala-es.pdf.

Metodología

La Misión contó con recolección y análisis participativo de la información obtenida entre el 17 y 23 de septiembre de 2019. Adicionalmente se utilizó informes sobre la situación de la región, informes de derechos humanos, estudios académicos, estudios de organizaciones no gubernamentales y organismos intergubernamentales, todos ellos, necesarios, para la preparación, análisis y sistematización de la información recogida en los territorios en conflicto.

Durante la Misión se realizaron reuniones de preparación y evaluación entre dirigentes de las organizaciones de la CUC y la Misión. De esta manera, el miércoles 18 de septiembre se realizó un conversatorio sobre el contexto de los conflictos de tierras en Guatemala, teniendo como referencias normativas: *La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* y las *Directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos; La Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales; la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.* Además, se tuvieron muy presentes el Acuerdo con el gobierno nacional en el que se estableció una Mesa de diálogo para la entrega de tierras a las comunidades, la implementación de los Acuerdos de Paz y, el vigente Estado de Sitio, con el fin de contextualizar la comprensión del caso. De igual forma se realizó una reunión ampliada, entrevistas y grupos de trabajo con 74 representantes de comunidades afectadas, representantes de organizaciones que trabajan con comunidades en la región y otros actores.

La Misión no pudo llegar físicamente a las comunidades debido a la declaración del Estado de Sitio, lo que produjo una fuerte militarización en las vías de acceso y, por tanto, una imposibilidad de acceso a las mismas. Como alternativa, la Misión pudo reunirse en Cobán (municipio fuera del Estado de Sitio). Por todo ello, se reconoce el esfuerzo de las personas que se acercaron a la Misión ubicada en Cobán para dar su testimonio y fundamentar el relato de violación de derechos que motiva este informe, pese a los riesgos que todas estas personas corrían.

Problemática local

El Valle del Polochic está incluido en la zona declarada en Estado de Sitio y son los municipios de Panzós y el Estor, en los departamentos de Izabal y Alta Verapaz, donde se incrementan los riesgos de desalojos forzosos y la vulnerabilidad de líderes y lideresas. Algunos de ellos cuentan *(otros se desconocen si tienen)* con órdenes de captura por falsas acusaciones de empresarios de la zona y el Ministerio Público[9]. Luego de los desalojos de 14 comunidades en el año 2011, se logró que el CIDH otorgue medidas cautelares *(121-2011)* que, el gobierno se resiste cumplir.

Las comunidades no solo están expuestas a sufrir daños y perjuicios materiales y económicos causados por las detenciones causadas. Además, sufren también permanentes molestias, dolor, pesar, sufrimiento moral, psíquico en su sensibilidad física, en sus sentimientos, creencias y afectos, causándoles un daño moral que proviene de todas esas acciones u omisiones del Estado, lesivas a sus facultades espirituales, a los efectos y condiciones sociales y morales inherentes a su personalidad que, menoscaban sus atributos y facultades morales que, deben ser reparadas.

Esta situación les mantiene en situación de vulnerabilidad, expuestos a seguir sufriendo mayores riesgos, amenazas y peligros *(que se agravarán si son desalojados de sus territorios),* causando daños psíquicos, sociales y físicos a sus familias, la comunidad y en la estructura organizacional. Se convierte en un escenario de conflictividad, en lugar de ser un espacio para el cumplimiento de los derechos humanos.

La vulneración económica se manifiesta en sus vidas afectadas en los derechos económicos, sociales y culturales al no lograr la legalización de la tenencia de las tierras y territorios. Al ser desplazados, perderán sus fuentes de trabajo e ingresos, generando una crisis socioeconómica que les conducirá al quebrantamiento de sus necesidades para la supervivencia y proyectos vitales de vida, la salud, aspiraciones materiales, desgaste de fuerzas y energías.

En el año 2015, Oxfam realizó una evaluación de la situación de seguridad alimentaria y nutricional de las familias desalojadas en el Valle del Polochic. Los resultados de esta evaluación son dramáticos: 6 de cada 10 niños sufren desnutrición crónica; la desnutrición aguda es el doble de la reportada por poblaciones similares en el departamento de Alta Verapaz y el 77% de las familias consumen una dieta inadecuada e insuficiente. Además, las malas condiciones de saneamiento ambiental en las comunidades y el nulo acceso al agua segura complican, aún más la situación ya que se constituyen en causas de una mayor morbilidad[10].

Los desalojos arriba referidos representan una violación flagrante de varias normativas internacionales de derechos humanos. Daremos medida, de manera sistemática, de los derechos que son objeto de vulneración como consecuencia de los desalojos forzosos, de acuerdo con el enfoque de derechos desarrollados por la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH) en esta materia. Para el ACNUDH los desalojos forzosos *"constituyen violaciones graves de los derechos humanos" porque*

---

9 CUC, *Informe acerca de los ataques a defensoras y defensores de derechos humanos*, Guatemala, 2018.

10 Oxfam (2015). "Evaluación de la Situación de Seguridad Alimentaria y Nutricional de las Familias Desalojadas en el Valle del Polochic". Cf. https://www.oxfam.org/es/informes/evaluacion-de-la-situacion-de-seguridad-alimentaria-y-nutricional-de-las-familias

"violan, directa e indirectamente, todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales consagrados en los instrumentos internacionales"[11].

Teniendo en cuenta el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*[12] y resoluciones conexas del Consejo de Derechos Humanos, los desalojos violan los siguientes artículos: El derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a una vivienda adecuada, alimentos, agua y saneamiento (artículo 11); el derecho a la salud (artículo 12); el derecho a la educación (artículo 13); el derecho a trabajar (artículo 6.1).

Además, los desalojos forzosos atentan gravemente contra el núcleo esencial de derechos del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*[13]: El derecho a la vida (artículo 6.1); libertad de tratos crueles, inhumanos y degradantes (artículo 7); el derecho a la seguridad personal (artículo 9.1); derecho a no ser objeto de injerencias en la vida privada, el domicilio y la familia (artículo 17); libertad de circulación y elección de la residencia (artículo 12.1); el derecho a un recurso efectivo (artículos 2.3 y 26) y los derechos a votar y participar en la dirección de los asuntos públicos (artículo 25). Finalmente violan el Artículo 17: Derecho a la propiedad de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*[14].

Mientras que los tratados anteriores son vinculantes ya que el Estado Guatemalteco los ha ratificado, también existen instrumentos que invocan a otros tratados fundamentales y permiten hacer un seguimiento y visualización de los derechos vulnerados. Entre ellos, Las *Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca, y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional* (2012)[15] establece "Principios Rectores de la Gobernanza responsable de la tenencia" donde la sección 3A "Principios Generales 3.1." se establecen obligaciones de los Estados que incluye proteger a "titulares de derechos de tenencia frente a la pérdida arbitraria de los derechos, en particular ante los desalojos forzosos".

Finalmente, una normativa internacional muy relevante y significativa, aunque Guatemala votó en contra, es la *Declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales* [16](2018). El artículo 17 de la declaración afirma que los y las "campesinas y otras personas que viven en zonas rurales tienen derecho a la tierra, individual o colectivamente" y que los estados deberán proteger "la tenencia legítima y velarán por que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales no sean desalojados de forma arbitraria o ilegal y porque sus derechos no se extingan ni se vean vulnerados de otra forma". También, las personas que "hayan sido privados arbitraria o ilegalmente de su tierra tienen derecho [...] a regresar a la tierra de que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente".

Guatemala tiene un coeficiente Gini de 0,84[17], figura entre los 4 países más desiguales de América Latina en cuanto a la tenencia de tierra. El país tiene una deuda histórica pendiente, especialmente con los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado de los años 70 y 80, donde prevalecen las disputas por

---

11 ACNUDH, Desalojos Forzosos, Naciones Unidas, Ginebra&Nueva York, 2014, p. 6.

12 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

13 Cf. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

14 Cf. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

15 Cf. Http://www.Fao.Org/3/A-I2801s.Pdf

16 Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018

17 IV Censo Nacional Agropecuario 2003 (Tomo I), del Instituto Nacional de Estadística.

la tierra y el territorio, los desalojos forzosos que agravan la situación de vulnerabilidad y exclusión de las mujeres, niñas, niños y jóvenes, agravando la situación de pobreza extrema y desnutrición[18] por la falta de recursos para la provisión de los alimentos nutritivos, especialmente para los menores.

Considérese lo dispuesto en el Artículo 6 de la Observación General No. 12 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que: *"El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre (...)".*

El Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador en el Art. 12 establece que: *"Toda personas tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual (...) Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados parte se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia".*

Finalmente la situación en Guatemala compromete seriamente los enunciados normativos de *La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, cuando afirma en su artículo 2 que "*Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades*", medidas necesarias, condiciones sociales y garantías jurídicas que el Estado de Guatemala no ha previsto para garantizar el buen funcionamiento y el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos.

El Estado de Guatemala ha quebrado las condiciones generales de seguridad y garantía de las personas defensoras, institucionalizado y promoviendo mecanismos de persecución y criminalización para este colectivo. El derecho interno de Guatemala no ha tomado las determinaciones normativas para proteger a este colectivo, como también reclama el artículo 3. Tampoco se han tomado las medidas necesarias para evitar la discriminación sobre este colectivo (como determina el artículo 8); ni se han ofertado, desde el Estado las posibilidades, para que las personas defensoras dispongan de todas las garantías para ejercitar una defensa efectiva y disponer de un juicio justo, como han venido evidenciando las sistemáticas medidas cautelares que se han otorgado por parte de la Comisión Interamericana de derechos humanos (CIDH) a este colectivo debido a la incapacidad y falta de voluntad del gobierno para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (artículo 9). Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en

18 https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/INFORMESANTERIORES/2018.pdf.

todas las personas sometidas a su jurisdicción la protección de todos sus derechos –individuales y colectivos-, cosa que no ha ocurrido, especialmente para un sector tan sensible y vulnerable como el que venimos describiendo en Guatemala (artículo 14).

Especial vulnerabilidad de las mujeres

Respecto de la situación de las mujeres se resaltó que ellas dedican mucho tiempo a los cuidados del hogar y de las/os niñas/os.

El número de mujeres indígenas y campesinas perseguidas con denuncias penales y órdenes de captura ha ido aumentando en los dos últimos años. Solamente en los municipios de Panzós, Alta Verapaz y El Estor, Izabal, hay 27 mujeres con órdenes de captura.

Estas mujeres generalmente son jóvenes sin tierra que acaban de formar una familia y tienen hijos e hijas pequeñas. Mujeres que se han posesionado sobre la tierra alegando derechos territoriales ancestrales o derechos laborales por el trabajo realizado durante generaciones en las plantaciones de los terratenientes. Los delitos por los que generalmente se les acusa son los de usurpación agravada y delito contra los recursos forestales, ambos se refieren al uso y posesión de la tierra y están en contradicción con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular con el artículo 11 del mismo; y los delitos de detenciones ilegales, instigación a delinquir y amenazas, que se relacionan con el supuesto agravio de trabajadores de las fincas o empresas, o trabajadores del Estado, cuando éstos intentan desalojar a las familias campesinas.

Según la investigación coordinada entre CUC y el Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), titulado *La situación de las mujeres q'eqchi' en el desplazamiento por despojo del Pueblo Q'eqchi': Impactos de la criminalización de mujeres defensoras del territorio en el Valle del Polochic y El Estor organizadas en el Comité de Unidad Campesina (CUC)*[19] se rescatan las siguientes conclusiones:

- Las mujeres q'eqchi' están expuestas a la triple opresión (mujeres, mayas, campesinas empobrecidas), al despojo continuo de sus cuerpos y hasta su desconcertante invisibilización;
- La carga de trabajo en la economía de los cuidados, realizada por las mujeres q'eqchi' para el mantenimiento de la vida comunitaria ha aumentado desde el tiempo de la guerra, ya que existe una reducción de las áreas de cultivo de maíz (tierra), cacería (bosque) y pesca (agua) por la contaminación y deforestación que causa la reconcentración de tierra para el uso agroindustrial del suelo y extractivo industrial del subsuelo;
- No se les reconoce monetariamente el trabajo que realizan en los espacios domésticos, y el trabajo que realizan en fincas o fabricas casi siempre es menos remunerado que el realizado por los hombres q'eqchi'.
- Las políticas públicas de acceso a tierra para familias mayas que han existido desde que se fundó el Estado, han entregado pocas áreas de cultivo en comparación con lo que ha sido despojado a los pueblos mayas, persistiendo un racismo estructural en el estado guatemalteco, también un sexismo estructural al privilegiar la titulación de tierra únicamente en los hombres mayas.

19 Guatemala, 2019.

- Las mujeres han sido vitales en el proceso de territorialización del pueblo Q'eqchi' en el Valle del Polochic y El Estor. Han sido parte activa de las recuperaciones de tierra, han resistido a los desalojos y se han repuesto, aun estando en estado de gestión, para seguir luchando por recuperar condiciones de vida digna equilibradas con la tierra, el agua y los bosques.
- La criminalización afecta a toda la comunidad que está obligada a la defensa territorial, sin embargo, afecta de manera distinta a hombres y mujeres debido a que la violencia ejercida que mantiene las relaciones raciales y de dominación entre hombres y mujeres, genera violencias específicas para unos y otras, casi siempre orientadas a su lugar clasificatorio, por lo que las violencias contra ellas son sexuales o sobre su reputación sexual

Principales constataciones de la misión

Como consecuencia de las visitas mantenidas en terreno, así como de los diferentes encuentros y diálogos sostenidos con personas, comunidades, entidades, organizaciones e instituciones que han sufrido actos de violencia y desposesión, y que son víctimas directas del Estado de Sitio, podemos constatar los siguientes hechos:

- La situación de los pueblos indígenas y comunidades campesinas bajo el Estado de Sitio viene determinada por cuestiones históricas y estructurales esenciales. La impunidad, la corrupción, la debilidad institucional y la extrema desigualdad económica y social son factores íntimamente vinculados a los problemas a los que se enfrentan. Persisten patrones de violencia y represión, particularmente en los territorios objetivo de esta Misión, que mantienen vivo el legado de violencia y genocidio del conflicto armado interno (1960-1996). Por tanto, pese a los 23 años transcurridos desde la firma de los Acuerdos de Paz, siguen pendientes la justicia y la reparación integral que conduzcan a una verdadera reconciliación nacional. Los violentos hechos acaecidos en la región, así como la reciente declaración del Estado de Sitio son una expresión más de todo esto. Las entrevistas y reuniones mantenidas han constatado el alto grado de incumplimiento de los Acuerdos. Es llamativo, como establece la Relatora Especial sobre derechos de los pueblos indígenas[20], que la tasa más baja de implementación se refleje en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (19% de compromisos cumplidos), en particular las medidas relativas a tierras y territorios. Se constata, por tanto, la sistemática desposesión territorial que vienen sufriendo las comunidades campesinas e indígenas de esta región, afectadas por el Estado de Sitio. El incumplimiento de estos compromisos ha minado el progreso y el desarrollo en muchas áreas, impidiendo al acceso a las tierras y territorio, especialmente en el Valle de Polochic.
- En opinión de muchos líderes y organizaciones la causa subyacente fundamental de los problemas que afectan a las comunidades desalojadas de esta región es la falta de protección de sus derechos a sus tierras, territorios y recursos naturales en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia. Los desalojos, desposesiones y actos de persecución y criminalización son una respuesta a los actos de lucha y resistencia que estas comunidades han realizado frente a las empresas y el sector privado que pretenden asentarse en estos territorios. Ello se hace más complejo si tenemos en cuenta que Guatemala carece de un marco legal y de mecanismos de adjudicación que reconozcan y apliquen los derechos colectivos de propiedad de los pueblos indígenas de acuerdo a sus sistemas tradicionales de tenencia de la tierra, como reclaman *La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, *La Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales* y *La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas*. La alarmante falta de

20 *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala*, A/JRC/39/17/Ad, Agosto 2018, parágrafo 17.

protección de los derechos territoriales se produce en un contexto de extrema desigualdad en la distribución de la tierra y de inseguridad en la tenencia, con un inadecuado sistema de registro que permite que sigan titulándose tierras ancestrales indígenas y campesinas, sin ningún mecanismo que otorgue protección a las comunidades frente a los sistemáticos actos de violencia y desalojo a los que están siendo sometidos. Se da una relación interdependiente, un círculo violento en la secuencia posesión-desposesión-desalojo, de tal manera que las empresas y el sector privado proceden a adquirir la posesión de la tierra a través del desalojo y la desposesión de las comunidades. Como constatan muchos líderes y lideresas, los títulos de propiedad –muchas veces ilegales, como en la Sierra de Santa Cruz[21]– se imponen sobre un derecho ancestral de posesión en el territorio.

- Se ha venido desarrollando una estrategia para instaurar una cultura del miedo a partir de los patrones con los que se han venido ejecutando los numerosos actos de desalojo, desplazamiento, hostigamiento, violencia, detención y asesinatos que han venido sufriendo sistemáticamente las comunidades. Esta cultura del miedo es fruto de los actos violentos perpetrados de manera conjunta por militares, PNC y seguridad privada, obedeciendo, todos ellos, a una estrategia diseñada por las empresas con pretensión de apropiarse de los recursos territoriales en los que habitan las comunidades afectadas, para lo que resulta necesario su desplazamiento y reubicación[22].
- Se puede constatar un incremento de la militarización, de la presencia policial y de la seguridad privada en el territorio objeto de la Misión. La multiplicación de destacamentos militares es un indicador de la dinámica de intimidación y criminalización que se está desarrollando en la región; de la pretensión de proyectar e instalar una cultura del miedo sobre las comunidades[23].
- El incremento de medidas cautelares otorgadas por la CIDH a líderes y lideresas de la región constata la situación de extrema vulnerabilidad que viven las personas y las comunidades. Pese al carácter enérgico y explícito con el que se ha expresado la CIDH sobre la necesidad de que el Estado de Guatemala tome las medidas necesarias para garantizar el íntegro cumplimiento de todas y cada una de las medidas cautelares, las personas entrevistas constatan una radical falta de compromiso del Estado para garantizar la vida de las personas y comunidades. No sólo eso, en muchas ocasiones el Estado coadyuva al incumplimiento de las medidas cautelares aumentando con ello el riesgo para la vida de las personas y las comunidades[24].
- La criminalización se está centrando de manera intensa y dramática en las mujeres indígenas intensificando la discriminación hacia ellas y la utilización de estereotipos racistas y discriminatorios. Se ha cons-

---

21 La Sierra de Santa Cruz es un área de los municipios de El Estor y Livingston del Departamento de Izabal que había sido despojada a comunidades indígenas maya Q'eqchi' y que por sentencia de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala fue anulado todo el proceso de despojo y amparadas 8 comunidades indígenas que reclamaban la posesión ancestral de dichas tierras.

22 Procurador de Derechos Humanos y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, *Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad*, 2019.

23 Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos en Guatemala, *Los desalojos en el Valle del Polochic Una mirada a la problemática agraria y a la defensa de los derechos humanos de las comunidades q'eqchi's*, 2013; Mundubat y CUC, *Información sobre la situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Guatemala*, Guatemala, 2019.

24 CIDH, Resolución 43/2018.

tatado que, en los desalojos, los hechos de violencia más graves son el asesinato de hombres o la violencia sexual sobre las mujeres. En términos de agresión, el imaginario criminal del poder considera que la violación sexual de las mujeres es equivalente al asesinato de los hombres. El repunte de la criminalización sobre las mujeres está teniendo un fuerte impacto sobre la economía del cuidado, impidiendo que estas puedan realizar la funciones que venían ejercitando hasta el momento. También está suponiendo una fuerte afectación sobre los ritmos y dinámicas de la familia y la comunidad, debido al papel tan protagónico y multidimensional que la mujer tiene en estos espacios. La desaparición de la mujer de estos espacios –por efecto de la criminalización y de las exigencias de seguridad frente a ella- implican un vacío funcional imposible de desarrollar por otras personas de la comunidad. La violencia sobre las mujeres está suponiendo una fractura de las condiciones productivas y de vida de las comunidades. Son especialmente las mujeres las que constatan, además, el miedo estructural a volver a situaciones y condiciones ya vividas en el tiempo de la guerra y genocidio, especialmente con la declaración del Estado de Sitio.

- A raíz del estado de sitio evidencian una sobrecarga y sus trabajos de cuidado, como son la transformación de los alimentos, el trabajo de la tierra, el cuidado de los niños y la venta de los excedentes en los mercados locales, puesto que ante el temor que sus esposos e hijos puedan ser detenidos, son ellas quienes asisten a los pueblos a comprar los alimentos ó cargan productos y leña necesarios para su vida diaria. Debido al control de la movilidad, ha aumentado la llegada de intermediarios que van a las comunidades a comprar la producción a precios más bajos, sin que se cubran los costos de producción. Además, las mujeres se sienten manoseadas por los militares varones que las revisan cuando se movilizan.
- Las/os niñas/os están siendo muy afectados ante la presencia militar lo que se traduce en un fuerte absentismo escolar. Se sienten aterrorizadas/os y no quieren asistir a las escuelas por el temor que en su ausencia se produzcan desalojos. Cuando asisten a clases, según las madres de familia, se evidencia una baja en el rendimiento escolar. Han perdido el apetito habitual y duermen a sobresaltos, contraviniendo los Arts. 24, 27, 28, 29, 30, entre otros, de *La Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Preguntados sobre los efectos que la declaración del Estado de Sitio pueda provocar sobre las comunidades -afectadas ya por un largo e intenso proceso de criminalización- la opinión general es que ésta se ha realizado con *carácter estratégico,* de tal manera que pueda servir al sector privado para diseñar y proyectar una estrategia global de desalojos. Ello por varias razones: En primer lugar, por su aplicación geopolítica y territorial. Como se ha expresado, son las comunidades y los territorios más criminalizados y perseguidos los últimos años por acción de las empresas y el sector privado; aquellas que han sufrido desalojos y que son objetos de medidas cautelares, sobre las que se está aplicando realmente el Estado de Sitio. No es esta, por tanto, una coincidencia caprichosa. En segundo lugar, por la necesidad de establecer toda una institucionalidad de control sobre la zona[25] que permita construir un mapa concreto de ubicación de

25 Muchos de las afirmaciones que ha podido verificar la misión apuntaban en ese sentido. Los patrones de la violencia y la criminalización que hemos constatado son expresión de esa estrategia de control a la que parece responder el Estado de Sitio: el incremento exponencial de la militarización y la seguridad; la violencia sobre las mujeres; la generación de una cultura del miedo en las comunidades; los patrones de intimidación sobre personas y comunidades; los desalojos; la persecución sistemática de líderes indígenas y un largo etc.

las comunidades, para su control y gestión. Ello permitirá reducir y limitar la capacidad de resistencia de las comunidades, controlar sus movimientos y facilitar la progresiva entrada y ubicación de las empresas y sector privado sobre el territorio. En este sentido, el Estado de Sitio se está aplicando como un denso cordón sanitario estratégicamente pensado, que permita aislar y segmentar a las "comunidades problemáticas" evitando solidaridades y apoyos por parte de otras comunidades y regiones. Las comunidades indígenas de esta región han supuesto un conflicto para lograr el control empresarial de la zona y, en este sentido, el Estado de Sitio funciona como un recurso jurídico-constitucional para poder recuperar el control de la región, como la antesala a una situación de conflicto y guerra interna. Ante la progresiva pérdida de influencia de las empresas y el sector privado es necesario poner fin a esta situación, limitar la capacidad de resistencia de las comunidades, acelerando el desalojo sistemático para facilitar el control empresarial sobre la zona. Expresión clara de todo ello es que ninguno de los alcaldes y gobernadores de los municipios y regiones afectados ha mostrado resistencia, ni han expresado críticas al Estado de Sitio. Antes bien, todos lo han visto como una medida necesaria para garantizar la seguridad en la zona y restablecer el orden.

El Decreto 1/2019, por el que se declara el Estado de Sitio, no ha explicitado los supuestos de hecho, el contenido concreto, el significado y alcance del mismo. La intencionalidad del Gobierno era crear una categoría jurídica lo más abstracta posible, sin especificación de su contenido y alcance, para permitir una aplicación extensiva y abusiva del Estado de Sitio, tanto respecto a la posibilidad de limitar derechos fundamentales de las personas y comunidades afectadas, como respecto al ámbito temporal y espacial de aplicación. Las comunidades han venido expresando la sensación de impunidad y desprotección en la que se encuentran debido a que desconocen –de hecho y de derecho- el sentido, contenido y alcance del Estado de Sitio decretado. Son conscientes de que este ha sido precisamente el objetivo último del gobierno: generar ambigüedad y equivocidad para permitir una aplicación incontestada y sin limitaciones del Estado de Sitio.

La zona geográfica que cubre a los municipios bajo Estado de Sitio es una de las más pobres de Guatemala, en particular el departamento de Alta Verapaz, en el cual hay municipios en los cuales la pobreza alcanza el 97% de la población. Siendo una zona con diversidad de riquezas naturales, los niveles de pobreza son expresión de una exclusión y racismo estructural, como se puede constatar en el siguiente cuadro:

Municipios bajo Estado de Sitio

Septiembre 2019

Departamento	Municipio	% Pobreza
Alta Verapaz	Chahal	48
Alta Verapaz	Fray Bartolomé de las Casas	85
Alta Verapaz	La Tinta	96
Alta Verapaz	Panzós	97
Alta Verapaz	Santa María Cahabón	80
Alta Verapaz	Senahú	86
Alta Verapaz	Tamahú	84
Alta Verapaz	Tactic	40
Alta Verapaz	Tucurú	95
Baja Verapaz	Purulhá	97

Departamento	Municipio	% Pobreza
El Progreso	San Agustín Acasaguastlán	54
El Progreso	San Cristóbal Acasaguastlán	35
Izabal	El Estor	20
Izabal	Livingston	54
Izabal	Los Amates	30
Izabal	Morales	22
Izabal	Puerto Barrios	9
Petén	San Luis	86
Zacapa	Gualán	43
Zacapa	Río Hondo	12
Zacapa	Teculután	11
Zacapa	Usumatlán	11

Fuente: Mapas de Pobreza Rural en Guatemala 2011. Instituto Nacional de Estadísticas

Han sido escasas las reacciones académicas, institucionales y políticas a la declaración del Estado de Sitio[26]. La Misión valora que es necesario hacer algunas referencias a los excesos y abusos de este.

El Estado de Sitio produce una violación del principio de proporcionalidad necesario en todo Estado de Derecho. La proporcionalidad exige que exista adecuación entre las medidas adoptadas (Estado de Sitio) y la gravedad de la crisis que se aduce en esta región.

El Decreto 1/2019 no explicita el supuesto de hecho, ni realiza una adecuación ponderada entre lo que está ocurriendo y las medidas excepcionales adoptadas. Los supuestos de hecho para los que está pensado el Estado de Sitio no se estaban dando en Guatemala. Además, la proporcionalidad exige, para su concurrencia, la presencia de varios elementos:

- la existencia de un *fin legítimo*. Se puede aducir que el fin de la seguridad, el control del riesgo y el mantenimiento del orden público reviste más importancia para el Gobierno que el mantenimiento de los derechos fundamentales de las personas y comunidades afectadas, máxime si somos conscientes de la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentra esta región. Por tanto, el fin propuesto por el Gobierno para fundamentar el Estado de Sitio, no sería legítimo de entrada;
- *necesidad*, esto es, que la declaración del Estado de Sitio hubiese sido necesaria para salvaguardar el bien común y la situación de extrema inseguridad que se pueda estar viviendo. Ello implica la producción del mínimo daño posible para restaurar la seguridad y el orden, así como que no existan otros medios menos lesivos para la realización de este fin. Podían haberse ensayado y propuesto muchas otras medidas antes de instaurar el Estado de Sitio; éste sólo puede proclamarse como último recurso, siempre que no existan otras alternativas viables para dar una solución a los conflictos que se están viviendo. Constatamos que no era éste el caso ya que podían haberse adoptado, de manera consensuada con las partes en conflicto, otras medidas mucho menos

26 Serían de destacar la Solicitud de nuevas medidas cautelares a la CIDH por parte del CUC; el recurso de inconstitucionalidad interpuesto ante el Decreto 1/2019 que declaraba el Estado de Sitio; el manifiesto de la Convergencia por los derechos humanos; el manifiesto de las Víctimas del Conflicto Armado y Organizaciones Sociales; el manifiesta de la Coordinadora y Convergencia Nacional Maya WAQIB`KEJ; y el manifiesto del Consejo del Pueblo Maya entre otros.

lesivas para los derechos fundamentales de las comunidades y personas afectadas. Ninguna de estas cuestiones se ha realizado;

- *proporcionalidad* estrictamente dicha, esto es, una ponderación entre la necesidad de seguridad y orden público, y el sacrificio de derechos individuales y colectivos, cuestión que resulta inviable al no cumplirse las dos premisas anteriores.

- La declaración del Estado de Sitio responde, por tanto, a criterios de estricta oportunidad política y nunca de justicia. Ello queda evidenciado si se tiene en cuenta que éste es proclamado por un gobierno en funciones, esto es, carente de legitimidad y sin capacidad para operar políticamente. Se trata de un Gobierno saliente, que ha ratificado su declaración de Estado de Sitio con un Congreso también en funciones, comprometiendo seriamente la situación de los derechos fundamentales en la región. La declaración de Estado de Sitio implica una concentración máxima del poder en el Gobierno y la jurisdicción militar, lo cual resulta enormemente lesivo, teniendo en cuenta que las medidas que se vayan a disponer supondrán serios recortes y limitaciones a los derechos de las personas y las comunidades teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de las comunidades en la región. Se trata, en última instancia, de una instrumentalización del Estado del derecho que puede traducirse en una seria violación de derechos fundamentales, cuando la finalidad apuntada para su entrada en vigor no resiste una lectura desde el punto de vista de la justicia constitucional, ni resulta plausible desde el punto de vista de los derechos humanos.

Conclusiones

Como resultado de la reciente visita de la Misión internacional de Observación en Guatemala, y como consecuencia de los graves sucesos acaecidos tras la reciente declaración del Estado de Sitio, podemos constatar las siguientes consideraciones:

- La extrema vulnerabilidad y riesgo en que se encuentran las comunidades en las que se está aplicado el Estado de Sitio. Esta no es una situación nueva, sino que es el resultado final de una política sistemática de desposesión y criminalización que se ha venido aplicando los últimos años a las comunidades de la región, condenándolas a una situación de extrema fragilidad.
- Que dichas políticas de discriminación y desposesión se han venido realizando debido a resistencia y lucha que estas comunidades han mostrado ante los intereses de las empresas y sector privado, empeñados en desplazarlas y desalojarlas del territorio que ocupan y les corresponde originariamente.
- Que para la realización de esos objetivos ha sido necesario incrementar de manera progresiva y cualitativa la militarización en la zona y las formas de violencia. Para todo ello ha sido necesario desarrollar estrategias globales de control y represión sobre el territorio, así como inocular una cultura del miedo en la vida cotidiana de las comunidades.
- Que el Estado de Guatemala no ha cumplido con sus deberes mínimos de protección de la ciudadanía y garantía de los derechos fundamentales, dando prioridad a intereses empresariales y privados. Tal es así que no ha cumplido con los mínimos necesarios para salvaguardar y garantizar las medidas cautelares a las que estaba obligado por la CIDH.
- Que la declaración del Estado de Sitio no es más que la pieza normativa final en una estrategia más amplia de criminalización y desposesión para controlar totalmente el territorio de las comunidades afectadas, desplazando definitivamente a aquellas que resultan incómodas y resistentes a los intereses de las empresas y otras iniciativas privadas, apoyado y promovido, todo ello, desde la institucionalidad del Estado.
- Que ante el temor que genera el despliegue de fuerzas de seguridad en los municipios bajo Estado de Sitio, las comunidades limiten las actividades de cosecha y siembra y por consiguiente tenga un impacto directo en el derecho a la alimentación, en un año que ha tenido una importante variabilidad en el régimen de lluvias, generando una crisis alimentaria.

Recomendaciones

Recomendaciones al Estado

- El Estado de Guatemala debe comprometerse a respetar los derechos individuales y colectivos de las comunidades mayas q'eqchi's en la región del Valle del Polochic, y de toda la ciudadanía en los municipios y departamentos aledaños, están comprendidos en el Decreto del Estado de Sitio.
- El Estado de Guatemala debería emprender acciones coordinadas para hacer frente a la alarmante situación de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales.
- Resulta fundamental el desarrollo de un marco legal y un sistema efectivo de reconocimiento y protección de los derechos ancestrales de los pueblos indígenas de posesión, uso, desarrollo y control, en consonancia con *La Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* y otras obligaciones internacionales en esta materia. Se deben adoptar medidas de control y sanción de transacciones fraudulentas y de limitación del acaparamiento de tierras.
- El Estado debe respetar el derecho de los pueblos indígenas a sus propias prioridades y estrategias de desarrollo en la región. No podrán concederse licencias para actividades que afecten los derechos de los pueblos indígenas sin consulta adecuada y sin su consentimiento. Debe repararse el daño causado por los proyectos impuestos en sus tierras y territorios ancestrales;
- Resulta urgente suspensión inmediata de los desalojos forzosos en toda la región del Valle del Polochic. La situación de los desplazamientos de comunidades exige atención inmediata con respuestas integrales y coordinadas, conformes con los estándares internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Las autoridades deben investigar en todo su rigor todos los desalojos ejecutados y ordenados en esta zona y proceder mediante mecanismos adecuados de sanción, reparación y justicia.
- El sector empresarial y privado, como parte de su debida diligencia, debe respetar plenamente los derechos de los pueblos indígenas de acuerdo con los estándares internacionales. Resulta fundamental la realización de estudios de impacto en derechos humanos previos a cualquier actividad que les afecte. Se debe poner fin a la criminalización frente a la resistencia y oposición pacífica de las comunidades y los pueblos indígenas.
- El Estado debe realizar todos los esfuerzos necesarios para el desarrollo de medidas de protección colectivas y culturalmente adecuadas para pueblos e individuos indígenas en situaciones de riesgo por la defensa de sus derechos. Estas deben desarrollarse en diálogo con los beneficiarios indígenas y contemplar medidas coordinadas con las instituciones pertinentes para abordar los factores subyacentes de riesgo. El Estado debe adoptar una política pública específica para la protección de defensoras y defensores de los derechos humanos que permita un análisis en profundidad de la naturaleza y *modus operandi* de los ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos;
- El Estado debe realizar un seguimiento exhaustivo y pormenorizado de todas medidas cautelares en esta región, disponiendo de todos los medios necesarios para garantizar la vida y la seguridad de las personas y comunidades que están bajo la protección de estas medidas;

- Las organizaciones internacionales e intergubernamentales deberán desarrollar todos los esfuerzos necesarios para garantizar la situación de los derechos humanos en Guatemala, verificando el cumpliendo de las obligaciones y responsabilidades establecidas en varios instrumentos del Derecho Internacional, como la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, La *Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,* la recién aprobada *Declaración sobre los Derechos del Campesinado y de otras personas que trabajan en las zonas rurales y* El *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*. Además, debido a la gravedad de las sistemáticas y continuadas vulneraciones de derechos hacia las personas defensoras de derechos humanos, se insta a la comunidad internacional a que realice todos los esfuerzos necesarios establecidos y regulados en *La Declaración de los Defensores y Defensoras de los DDHH*, así como las *Directrices de la UE sobre defensores de derechos humanos*, cumpliendo, así, con la obligación internacional de proporcionar apoyo y protección a las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala.
- En ningún caso se justifica la utilización sistemática por parte del Estado de sitio como extensión de una arquitectura de la impunidad orientada al control sistemático de la población y, como consecuencia de ello, a la violación de sus derechos más básicos. El Estado de Sitio, por su condición desproporcionada y por el abuso de Derecho que implica, lejos de facilitar las condiciones para el diálogo, mejorar la situación de vida y el fortalecimiento de los derechos en esta región, ha aumentado la vulnerabilidad del territorio y las condiciones de vida de la población que allí habita. Recomendamos encarecidamente al Estado que abandone la utilización de estas prácticas como criterio recurrente para el control de territorios, personas y comunidades, por la situación de extrema vulnerabilidad a la que estas son sometidas.

Mundubat